

## **TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 080/2017**

(con las modificaciones de la RCA 140/2019)

#### Título I: De la Condición de los Alumnos

Artículo 1º: Serán considerados alumnos regulares todos aquellos que cumplan con el requisito anual de matriculación o rematriculación según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 2º: Los alumnos regulares pueden ser activos o pasivos.

Artículo 3º: Se consideran alumnos regulares activos quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un examen final aprobado o dos cursadas aprobadas o dos talleres aprobados en el último año calendario;
- b) Para los alumnos ingresantes, tener un examen parcial aprobado;
- c) Para los alumnos que hayan terminado de rendir la totalidad de las asignaturas de la carrera y cuando se encontraran desarrollando el trabajo final de graduación, presentar un informe positivo o aval del director/a correspondiente, durante el último año calendario.

Artículo 4º: Serán alumnos regulares pasivos, los que no logren cumplir las condiciones correspondientes enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 5º: Se considerará que el alumno pierde su condición como tal, y se lo califica como graduado cuando, habiendo cumplido con todos los requisitos para la obtención del título, inicie los trámites del mismo. Aquellos alumnos que soliciten la baja o pase, también perderán su calidad como tal.

#### Título II: De la Organización de los cursos

Artículo 6º: Todas las asignaturas, deberán dictarse en forma de curso a cargo de profesores del área respectiva. A tal efecto el profesor titular será el Coordinador de la Asignatura. En caso de concurrencia de titulares; o en ausencia de titulares, el Consejo Académico, a propuesta de la Secretaría Académica, designará un coordinador.

Artículo 7º: El formato de curso implica un desarrollo teórico-práctico, con una carga horaria semanal de seis (6) horas distribuidas en dos bloques de tres (3) horas cada uno.

#### Título III: De los Programas y la Planificación

Artículo 8º: El Programa de la Asignatura deberá ser elaborado por el Profesor Titular y consensuado con los demás profesores. En caso que no hubiere Titular, o hubiese más de uno, quedará a cargo del Coordinador de la Asignatura.

Artículo 9º: El docente que coordine la materia, antes del inicio de clases, elevará, en conjunto con el Programa, los tipos de actividades y evaluaciones que componen su plan académico ante la Secretaría Académica. El docente a cargo de cada curso explicará a sus alumnos, al inicio de las clases, el sistema evaluatorio a utilizar y los objetivos a alcanzar.

Artículo 10º: Los Programas y planificaciones de actividades y evaluaciones deberán efectuarse según modelo que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 11º: Para las materias a dictarse en el primer cuatrimestre la presentación a Secretaría Académica deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año y para las del segundo cuatrimestre antes del 31 de Mayo. Los Programas presentados y aprobados tendrán una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la aprobación del mismo. Excepto que los docentes que coordinen la materia consideren que los contenidos, actividades y bibliografía deban ser modificados y/o actualizados; o bien que opere las causales del artículo 14º del presente reglamento. Vencido este lapso el Programa deberá ser necesariamente revisado.

Artículo 12º: La Secretaría Académica será la encargada de evaluar la aplicación de las pautas académicas detalladas en el presente reglamento a los Programas presentados para su posterior elevación al Consejo Académico.

Artículo 13º: La Secretaría Académica dará su opinión al Consejo Académico, quien tratará las propuestas presentadas por los respectivos docentes.

Artículo 14º: La Secretaría Académica podrá solicitar la revisión de los Programas en cualquier momento, sin necesidad del cumplimiento de ningún plazo establecido, pero siempre con efectos a partir del siguiente cuatrimestre.

#### Título IV: Del Régimen de Cursadas<sup>1</sup>

##### 1. Régimen único para Asignaturas de 80 horas.

Artículo 15º: Este régimen de cursada se aplicará para todas las Asignaturas incluidas en las carreras, tanto del Ciclo de Fundamentos como del Ciclo Profesional, a excepción de la Asignatura Práctica Profesional de cada una de las carreras.

Artículo 16º: La Secretaría Académica, a propuesta de las Direcciones de Departamento, conformará los equipos de docentes a cargo de los cursos. Se tomará como referencia que los cursos no excedan los 50 (cincuenta) alumnos.

Artículo 17º: Los cursos se desarrollarán por lo establecido en el artículo 7, predominantemente conceptual y la labor práctica se integrará para la aplicación de los conocimientos teóricos.

Artículo 18º: La asistencia mínima obligatoria será del 60% computable sobre la totalidad de las clases efectivas.

---

<sup>1</sup> Sustituido por Artículo 2º de la Resolución de Consejo Académico Nº 140/2019, de fecha 2 de octubre de 2019.-

Artículo 19º: Se deberá cumplimentar con la entrega y aprobación de los Trabajos Prácticos propuestos en la Asignatura, a través del respectivo Programa, en los casos que corresponda.

Artículo 20º: La evaluación del alumno será permanente y formativa, en el sentido de brindar información necesaria para individualizar la marcha del aprendizaje y localizar los desvíos a fin de orientarlos hacia el objetivo previsto.

Artículo 21: El régimen de evaluación contempla la posibilidad de aprobar las Asignaturas en carácter promocional o bien mediante examen final, considerando el rendimiento de los alumnos en el transcurso de la cursada.

Artículo 22: Las Asignaturas evaluarán sobre la base de dos (2) instancias de evaluación. De acuerdo al rendimiento obtenido por el alumno en ambas instancias, podrá:

- A. Acceder a instancia integradora. (Art. 23º y 24º)
- B. Aprobar la cursada en carácter regular. (Art. 25º)
- C. Acceder a una instancia recuperación. (Art. 26º y 27º)

Artículo 23º: Los alumnos que habiendo rendido las dos instancias parciales y hayan obtenido una nota promedio mayor o igual a 6 (seis), serán evaluados en una instancia integradora de los conocimientos y prácticas fundamentales de la Asignatura. La naturaleza de la evaluación integradora será de producto final alcanzado, preferentemente casos de aplicación de los conocimientos impartidos y prácticas desarrolladas.

Artículo 24º: La instancia integradora será necesariamente de carácter oral, salvo excepciones definidas por la Secretaría Académica con informe fundado. Los alumnos que accedan a la instancia integradora y obtengan 6 (seis) puntos o más, promoverán la materia. Quedarán habilitados para rendir examen final en carácter de alumnos regular aquellos alumnos que no alcancen dicho puntaje o bien mediando ausencia a dicha instancia.

Artículo 25º: Los alumnos que habiendo rendido las dos instancias hayan obtenido una nota promedio entre 4 (cuatro) y 5 (cinco) quedarán habilitados para rendir el examen final de la materia en carácter regular.

Artículo 26º: Los alumnos que no queden encuadrados en los puntos A o B del artículo 22º o mediando ausencia sin justificación en algunas de las instancias, deberán rendir un recuperatorio global. Si en la misma obtiene nota 4 (cuatro) o superior quedarán habilitados para rendir el examen final de la materia en carácter regular. En el caso que obtenga nota menor a 4 (cuatro) deberá recurrar la Asignatura o bien el docente podrá habilitarlo en carácter de libre en el respectivo informe de cursada según los términos del Capítulo V del presente Reglamento.

Artículo 27º: La instancia de recuperación prevista en el artículo 26º deberá llevarse a cabo sólo a los efectos de habilitar la aprobación de la cursada regular.

Artículo 28º: En todos los casos se mantienen las correlatividades previstas en el Plan de Estudios, debiendo cumplirse con las mismas. En tal sentido, para cursar una materia se deberá contar, como mínimo, con la cursada aprobada vigente de la correlativa/s. A los efectos de aprobar la Asignatura

según los términos del artículo 22º Inc.A, el plazo máximo para aprobar la correlativa/s será el último llamado regular previo al integrador.

Artículo 29º: En las Asignaturas Práctica Profesional, de cada una de las carreras, será de aplicación los puntos B y C del artículo 22º.

Artículo 30º: Este régimen contempla la promoción directa, sin instancia de integración, para aquellas materias que lo propongan en su planificación anual. La misma, se deberá solicitar elevando informe fundado a la Secretaría Académica quien presentará la propuesta y la analizará en el Consejo Académico. En este esquema, los alumnos que habiendo rendido las dos instancias hayan obtenido mínimo 8 (ocho) en ambas, obtendrán la promoción directa de la Asignatura.

## 2. Régimen para los Talleres

Artículo 31º: Esta modalidad prevista en el plan de estudio del Cincuentenario, tendrá una carga horaria semanal de 3 (tres) horas, la asistencia mínima será del 70% bajo la modalidad promoción. Se promociona con un mínimo de 6 (seis) puntos y las instancias de evaluación a realizarse durante los mismos deberán estar especificadas en los respectivos Programas. Considerando que los talleres serán, predominantemente de carácter instrumental, no existe la posibilidad de rendir los mismos en carácter de regular. El alumno que no promocioe algún taller, deberá recursarlo.

### Título V: Del Régimen Libre

Artículo 32º: La Facultad contempla el Régimen Libre, sin cursada previa y/o sin cursada aprobada vigente, aún luego de haber agotado todas la instancias contempladas en el presente Reglamento, para la aprobación de asignaturas que se detallan en el artículo siguiente, para los Planes de Estudios de todas las carreras.

Artículo 33º: Las asignaturas alcanzadas por el artículo anterior son:

<b>Plan 2001</b>	<b>Plan Cincuentenario</b>
Estado, Gobierno y Sociedad	Instituciones de Derecho Público
Instituciones de Derecho privado	Derecho Empresario I
Legislación Laboral	Legislación Laboral
Derecho Comercial I	Derecho Empresario II
Derecho Comercial II	Concursos y Quiebras
Legislación Empresaria	Derecho Empresario III
Historia Económica y Social Contemporánea.	Historia Económica

Artículo 34º: El Régimen Libre es opcional para los alumnos y no implica la supresión de cursos, los que serán igualmente ofrecidos y mantendrán las condiciones de cursadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Consejo Académico correspondiente y el Programa vigente de las asignaturas.-

Artículo 35º: Dado la calidad de opcional del Régimen Libre, se establece que, si el alumno se anotase para cursar alguna de las materias incluidas, no podrá hacer uso de la opción de examen libre hasta que la cursada no se encuentre finalizada.

Artículo 36º: Podrán rendir en condición de Libre, hasta en 2 (dos) oportunidades, aquellos alumnos que habiendo aprobado la cursada de las materias en condición de regulares, según lo establecido en el Título IV, se les haya vencido el plazo de vigencia y/o agotado las 4 instancias de aplazos previstos.

Artículo 37º: Podrán rendir en condición de alumnos libres, hasta en 2 (dos) oportunidades, aquellos alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los docentes a cargo de las materias, no hubieran obtenido la nota mínima de aprobación y el docente los habilite específicamente en el acta de cierre de cursada. Comprende esta posibilidad a alumnos que no hayan podido acceder a la evaluación integradora, pero que el docente los habilite a tal fin, por haber cumplido con todas las instancias previstas no habiendo podido aprobarlas.

Artículo 38º: A los fines del artículo anterior se establece que habiendo cumplido con el requisito de asistencia, haber participado de todas las evaluaciones, realizado los trabajos o presentaciones requeridas y estar muy cercano al nivel de aprobación de la cursada, se entenderá que el alumno tuvo una participación activa en la cursada.

Artículo 39º: Este Régimen de Examen Libre podrá aplicarse a todas las materias, incluso para las equivalencias internas entre planes y/o carreras y equivalencias parciales, con excepción de las siguientes materias del Plan de Estudio 2001/08 y del Plan de Estudio del Cincuentenario (50º) y los Talleres de Habilidades:

<b>PLAN 2001/08</b>	<b>PLAN CINCUENTENARIO (50º)</b>
Metodología del Trabajo Intelectual	Práctica Profesional (CP, LA y LEE)
Práctica del Management ( LA )	Metodología de la Investigación
Orientaciones	
Metodología de la Investigación	

Artículo 40º: Se entenderá por Examen Libre, a una única instancia de evaluación que integre los aspectos Teóricos y Prácticos, en forma escrita y oral, de acuerdo a las características de la materia. Deberán evaluarse los conocimientos que versen sobre los objetivos previstos para la aprobación de la materia en la cursada regular y en el Examen Final regular.

Artículo 41º: La modalidad y especificaciones que requerirá el examen final Libre deberán ser establecidas por cada asignatura en el Programa y puesto a disposición para conocimiento de los alumnos.

Artículo 42º: En todos los casos el Examen Libre se sustancia según el último Programa aprobado de la asignatura al momento del examen.

Artículo 43º: El alumno que rinda bajo la condición de Libre, tendrá hasta 2 (dos) oportunidades para hacerlo, de no aprobar la materia, deberá recursarla de acuerdo al régimen vigente a dicho momento. Cabe aclarar que se trata de todas las materias de los Planes de Estudios de todas las carreras no incluidas en el artículo 39º del presente reglamento.

Artículo 44º: Esta modalidad de examen no altera el régimen de correlatividades establecidas por los respectivos Planes de Estudios. La condición de Libre en ningún caso será equivalente a cursada aprobada y/o materia aprobada en el régimen de correlatividades.

#### Título VI: De las Evaluaciones <sup>2</sup>

Artículo 45º: Se espera que las instancias de evaluación tengan una mirada desde el aprendizaje, a través de la identificación de errores y dificultades en los alumnos, que permitan su utilización para fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje. Las mismas deberán abordarse como un conjunto de contenidos en el marco de una Asignatura y no como estamentos separados, ni como división de temas, o partes, dentro de una misma materia.

Artículo 46: Los métodos de evaluación del sistema de cursos serán comunes dentro de una misma asignatura a efectos de evitar asimetrías que eventualmente pudieran producirse, sin perjuicio de los énfasis particulares que cada profesor pudiera darle a los contenidos del Programa.

Artículo 47: Se establece una escala orientativa de calificaciones a utilizarse en las diversas Asignaturas, para los casos que sean necesarios:

	<b>Puntos Porcentuales</b>	<b>Escala</b>	<b>Descripción</b>
1	0	0 (CERO)	REPROBADO
2	01 a 20	1(UNO)	APLAZADO
3	21 a 30	2 (DOS)	APLAZADO
4	31 a 49	3 (TRES)	APLAZADO
5	50 a 53	4 (CUATRO)	SUFICIENTE
6	54 a 59	5 (CINCO)	BUENO
7	60 a 68	6 (SEIS)	BUENO
8	69 a 77	7 (SIETE)	MUY BUENO
9	78 a 86	8 (OCHO)	MUY BUENO
9	87 a 95	9 (NUEVE)	DISTINGUIDO
10	96 a 100	10 (DIEZ)	SOBRESALIENTE

Artículo 48º: Los Responsables de las Asignaturas deberán comunicar y publicar las calificaciones obtenidas para el mismo día de la siguiente semana de realizada la evaluación. Esto aplica a evaluaciones de carácter escrito. Se deberá realizar la consulta sobre dichas evaluaciones para que el alumno pueda revisar y modificar los desvíos que surgieron en su evaluación, la misma será hasta la clase inmediata siguiente a la publicación de las notas de las respectivas evaluaciones parciales.

Artículo 49: Las fechas de las evaluaciones se planificarán previo al inicio de cada cuatrimestre a propuesta de la Secretaría Académica. Esta planificación la realizarán los Coordinadores de las

<sup>2</sup> Sustituido por Artículo 2º de la Resolución de Consejo Académico Nº 140/2019, de fecha 2 de octubre de 2019.-

distintas Asignaturas en conjunto con la Dirección de Docentes, teniendo en cuenta las siguientes variables: calendario académico, horarios y días de cursada asignados en planificación cuatrimestral, mix de materias, recursos áulicos, entre las principales. Todas las fechas de evaluaciones deberán incluirse en la planificación de la materia y ser debidamente comunicadas, preferentemente, en la semana de inicio de clases.

Artículo 50º: Las evaluaciones integradoras y el recuperatorio global deberán realizarse preferentemente con anterioridad al primer turno de exámenes finales de Julio o Diciembre, según corresponda, siendo dicho llamado la fecha límite para ambas instancias.

Artículo 51º: Las ausencias a las instancias de evaluación que hayan sido debidamente justificadas, mediante la presentación de certificados pertinentes, deberán ser reprogramadas. La documentación será entregada en la Dirección de Alumnos dentro de las 48 hs. de la fecha de la evaluación. En casos de ausencia debidamente justificada a la evaluación integradora o al recuperatorio global, se procederá de la misma forma teniendo como fecha límite de reprogramación el llamado inmediato siguiente de mesas examinadoras correspondiente a la asignatura en cuestión. En caso de imposibilidad de reprogramación de dicha instancia, se cerrará los informes de cursadas.

#### Título VII: De los Exámenes

Artículo 52º: El calendario académico de cada año fijará las fechas de exámenes regulares y especiales.

Artículo 53º: Los alumnos de las carreras de grado de la facultad que tengan 80% de avance de carrera podrán solicitar una mesa especial por mes y por materia, acordando con la Secretaria Académica fecha y hora de examen. Para que dicha solicitud sea considerada dentro del mismo mes deberá ser presentada dentro de los diez primeros días hábiles del mes; en caso contrario, se trasladará al mes siguiente. No se convocarán mesas especiales en el mes en que se reúnen mesas regulares de la misma asignatura.

Artículo 54: Los alumnos podrán rendir exámenes finales en condición de alumnos regulares o alumnos libres de acuerdo con la condición establecida por los docentes en las actas de cursada y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV. Sin perjuicio de lo establecido en el Título V del presente para los exámenes libres.

Artículo 55º: Podrán rendir exámenes finales en condición de regular, en cuatro oportunidades los alumnos que hayan aprobado la cursada según lo establecido en el Título IV.

Artículo 56º: Se podrá rendir en condición de Libre, en 2 (dos) oportunidades, según lo establecido en el Título V.

Artículo 57º: En todos los casos, tanto el Examen Final Libre como el Examen Final Regular, se sustancia según el Programa oficial vigente al momento del examen.

ANEXO II  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 080/2017

## GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS

### 1. IDENTIFICACIÓN

Denominación de la materia, Carrera(s) a la que pertenece, Plan de Estudios al que corresponde, indicando año lectivo.

### 2. EQUIPO DOCENTE y COORDINADOR

Nombres y email de todos los integrantes del Equipo Docente, especificando el Cargo, detallando los cursos. Identificar el Coordinador de la Asignatura.

### 3. CARGA HORARIA

### 4. MARCO REFERENCIAL

Para el Marco Referencial del Programa deberá explicitar:

1. La ubicación de su asignatura en el Plan de Estudios respectivo: en qué año y ciclo de la carrera se encuentra.
2. Relación de su asignatura con materias anteriores, posteriores y simultáneas. En este punto se pretende que se indiquen los conocimientos de otras materias del plan que se utilizarán como insumos en el proceso de ésta. Asimismo, en sentido inverso, los aportes que ésta brinda para otras asignaturas simultáneas y posteriores. La base de esta definición es no considerar a las materias compartimentos estancos, destacando qué parte del proceso académico ocupa en la integración del conocimiento. En síntesis, se pretende que Ud. destaque qué utiliza de asignaturas anteriores y qué provee a las materias posteriores.
3. Contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios
4. Conocimientos y habilidades, mínimos y básicos, que debiera poseer el alumno para cursar su asignatura, de acuerdo a la cadena de correlatividades del Plan de Estudios. Incluir explícitamente las habilidades informáticas requeridas.
5. Aportes de su asignatura a la formación del futuro profesional Contador y/o Licenciado.

### 5. OBJETIVOS

En este apartado especificar aquello que usted considera que el alumno debiera lograr como aprendizajes básicos de su asignatura. No es necesario elaborar una extensa lista de objetivos, presente sólo las expectativas mínimas indispensables.

### 6. PROPUESTA DE CONTENIDOS

Es importante que desarrolle los contenidos mínimos del Plan de Estudios, sin soslayar la inclusión de otros conocimientos que usted considera indispensables que el alumno adquiera porque resulta relevante por su actualidad y/o significación profesional.

### 7. PROPUESTA METODOLÓGICA

Deberá describir analíticamente como se abordarán los contenidos teóricos y prácticos planificados en la Asignatura.

#### 8. NÚCLEO CENTRAL DE ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS PRÁCTICOS

Deberá presentar un Plan de Actividades, que incluirá los trabajos prácticos, en forma de cronograma de formato semanal, debiendo ser planteado en función de los contenidos seleccionados buscando la máxima integración entre ellos. Es importante que, como recurso, se integre con tecnología que impacten en el aprendizaje del alumno.

#### 9. CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA MATERIA

Los métodos de evaluación para la Asignatura deben estar en concordancia con el Régimen de Enseñanza de la Facultad.

#### 10. CONTENIDOS A REVALIDAR

Incorporar los contenidos que deberán ser revalidados por los alumnos sometidos a dicho proceso. Cabe destacar que el proceso de revalidación comienza a partir del cumplimiento de los 10 (diez) años de aprobación de una asignatura sin haber alcanzado la titulación. Esto rige para aquellos alumnos que no se encuentren en el Programa de Incentivo a la Graduación o que incluidos, no pudieron cumplir con los requisitos del mismo.

#### 11. BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía deberá ser actualizada. Además, se deberá distinguir entre bibliografía obligatoria y complementaria con la siguiente información: Título / Autores / Editorial / Año de Edición.